

Constancia. A la fecha, las partes (demandante y demandados) no han allegado escrito alguno, contentivo de su excusa por la inasistencia a la audiencia que se programara para el pasado 16 de noviembre de 2022, a la 02:00 p.m. A Despacho, noviembre 30 de 2022.-



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caicedonia,

Rad. **2018-00389-00**

Auto Nro. **1171**

Se decide a continuación sobre la terminación del presente proceso **EJECUTIVO – mínima cuantía** -, promovido por **NBR CREDITOS BOTERO** contra **JULIO CÉSAR COLORADO TOBÓN, SANDRA YULIETH RINCÓN BEDOYA y OFELIA TOBÓN LOAIZA**, conforme a la constancia secretarial que antecede y previas las siguientes,

CONSIDERACIONES :

El artículo 372 del Código General del Proceso, en su Nral. 4°, inciso 2°, establece lo siguiente, en cuanto a las consecuencias dada la inasistencia de ambas partes a la aludida audiencia de conciliación:

“Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.”

Por tanto, y sin que hubieren justificado la inasistencia a la audiencia, las partes litigiosas en este proceso, se declarara terminado el mismo.

DECISION.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia (Valle del Cauca),

RESUELVE :

Primero: DECLARAR TERMINADO este proceso por las consideraciones expuestas en precedencia.

Segundo: ORDENAR el ARCHIVO del expediente previa cancelación en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

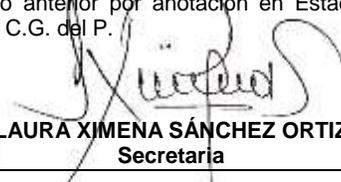


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 065

Del Auto anterior 1171 de fecha Diciembre 06-22
Hoy, Diciembre 07-22 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estado. Art.
295 del C.G. del P.



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria